PEÑALOLÉN Á GRECEBIEN

Gerencia de Comunidad y Familia Depto, Gestión Comunitaria

DECRETO Nº 2000/4169

PEÑALOLEN, 18/08/2011

HOY SE HA DECRETADO LO SIGUIENTE:

VISTOS: Memorandum Nº 63 de fecha 20.07.2011 de Gerencia de Comunidad y Familia; el memorandum N° 198 de fecha 27.07.2011 de la Dirección Jurídica Municipal; el acta del Comité Técnico Administrativo N° 59 de fecha 29.07.2011; el memorandum N° 65 de fecha 01.08.2011 de Gerencia de Comunidad y Familia; la Instrucción N° 126 de fecha 18.08.2011 del Concejo Municipal; lo dispuesto por esta Alcaldía; y

Ley № 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades; el Decreto Alcaldicio № 1300/230 de fecha 05.01.2004 que delega funciones en el Administrador Municipal; el Decreto Alcaldicio № 1300/6561 de fecha 09.11.2007 que establece el orden de subrogancias y el Decreto 1600/3797 de fecha 01.08.2011, que nombra subrogancia en el cargo de administrador municipal por el mes de agosto de 2011.

DECRETO:

1.- ADJUDIQUESE, la Propuesta Pública denominada "Arriendo de Buses para el Traslado de Personas" Licitación Pública N° 2403-219-LP11, a la empresa; "Asesorias en Tecnología y Transportes Ltda.", R.U.T. 77.402.110-8.

Municipal el contrato correspondiente, en estricta relación a las Bases administrativas, establecidas para la adjudicación del mencionado servicio, incluyendo todas aquellas cláusulas necesarias para resguardar los intereses municipales.

3.- A la firma del contrato se deberá presentar por

parte de la empresa adjudicada, la garantía por el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales, correspondiente Boleta Bancaria de garantía o Vale Vista, por un monto de \$1.500.000 (un millón quinientos mil pesos), con vigencia igual al período de duración del contrato aumentado en noventa días. Dicha garantía deberá estar tomada a nombre del Tesorero Municipal de Peñalolen.

4.- IMPUTESE el gasto que demande, la elaboración del contrato respectivo, a las cuentas que en cada caso correspondan.

ANOTESE, COMUNIQUESE a quien corresponda,

omunico a usted para su conocimiento y fines

CUMPLASE, HECHO ARCHIVESE.

(FDO.) PATRICIO ESCOBAR CARRERA LUZ MARINA ROMAN DUK ADMINISTRADOR MUNICIPAL (5) SECRETARIO MUNICIPAL

pertinentes.

SM/DJM/SCS/LSL/EAD/ghs.

- Secretaria Municipalidad
- Dirección Jurídica
- Dir. Administración y Finanzas
- Gerencia de Comunidad y Familla
- Depto, Gestión Comunitaria
- Of. Partes

ABOGADO

CRETARIA MUNICIPAL



CONTRATO

MUNICIPALIDAD DE PEÑALOLEN

CON

ASESORIAS EN TECNOLOGIA Y TRANSPORTES LTDA..

1 4 NOV. 2011

En Peñalolén, a entre la Municipalidad de Peñalolén, en adelante también indistintamente "el arrendatario", representada legalmente por su Alcalde, don CLAUDIO ORREGO LARRAIN, ambos domiciliados en Avda. Grecia Nº 8735, Peñalolén, por una parte y ASESORIAS EN TECNOLOGÍA Y TRANSPORTES LTDA., RUT 77.402.110-8, representada por don HERNAN PASSI BUSTOS, empresario, cédula nacional de identidad Nº 7.521.050-7, ambos domiciliados en Calle Rafael Correa 1886, comuna de Macul, en adelante también e indistintamente "el arrendador", por la otra parte, se ha convenido el siguiente contrato de arrendamiento de vehículo motorizado.

PRIMERO: Por medio del Portal Mercado Público de la Dirección de Chilecompra, la Municipalidad de Peñalolen llamó a Licitación Pública N°: 2403-219-LP11 "ARRIENDO DE BUSES PARA EL TRASLADO DE PERSONAS".

Dicha licitación fue adjudicada a través del Decreto Alcaldicio N° 2000/4169 de fecha 18.08.11 a ASESORIAS EN TECNOLOGÍA Y TRANSPORTES LTDA, en conformidad a lo establecido en la Ley Nº 19.886 de Bases sobre contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su respectivo Reglamento.

SEGUNDO: Mediante este acto y en cumplimiento del citado Decreto, la Municipalidad adjudica a ASESORIAS EN TECNOLOGÍA Y TRANSPORTES LTDA, el Contrato, "ARRIENDO DE BUSES PARA EL TRASLADO DE PERSONAS".

<u>TERCERO:</u> El presente contrato tendrá una vigencia de 18 meses, sin perjuicio de que cualquiera de las partes puede comunicar su voluntad de dar término anticipado al contrato, previo aviso de a lo menos 5 días corridos de anticipación.

CUARTO Los valores a pagar serán los siguientes para el servicio de traslado de personas:

	Distancia total ida y vuelta	Precio sin iva
Tramo 1	1 a 49 kms	\$ 80.000
Tramo 2	50 a 79 kms	\$ 80.000





Tramo 3	80 a 129 kms	\$ 130,000	
Tramo 4	_ 130 a 199 kms	\$ 180.000	
Tramo 5	200 a 299 kms	\$ 250.000	·····
Tramo 6	300 a 399 kms	\$ 350.000	
Tramo 7 _	Valor por kilometro	\$ 1000	

La solicitud es realizada por el municipio, con un mínimo de 48 horas de anticipación. Las Unidades Municipales que requieran el servicio deberán coordinar con el proveedor el lugar y hora donde deberá presentarse el bus, y además deberán indicar nombre de la persona de contacto. La persona de contacto y el conductor firmarán al final del servicio la CERTIFICACION DE SERVICIOS PRESTADOS TRASLADO DE PERSONAS y se llenará planilla con los datos de los pasajeros. Ambas Planillas deberán ser entregadas por el proveedor del servicio a las Direcciones Municipales correspondientes con el fin certificar el pago del servicio.

QUINTO: Los valores para el servicio de traslado de deudos serán los siguientes:

Cementerio	Dirección ·	Ciudad comuna	Precio -
Cementerio Camino Canaan	La Farfana 081	Pudahuel	\$ 80.000
Cementerio Catolico	Av. Valdivieso 555	Santiago	\$ 80.000
Cementerio Evangelico Nueva	Av. Vespucio (altura 2500)	Maipu	\$ 80.000
Jerusalem	esq. Camino Casas Viejas	-	
Cementerio General	Profesor Alberto Zañartu 951	Recoleta	\$ 80.000
Cementerio Metropolitano	Av. Jose Joaquin Prieto Vial	Lo Espejo	\$ 80.000
Cementerio Parque del	Santa Rosa del Peral 06500	Puente Alto	\$ 80.000
Recuerdo Cordillera			
Cementerio Parque del	Av. Americo Vespucio 555	Huechuraba	\$ 80.000
Recuerdo Americo Vespucio	•		
Cementerio Parque del	Av. La Paz 750	Malloco .	\$ 100.000
Recuerdo Padre Hurtado	-		
Cementerio Parque El Prado	Av. Camilo Henriquez 4673	La Florida	\$ 80.000
	paradero 24 1/2		
Cementerio Parque Santiago	Rinconada El Salto 0516	Huechuraba	\$ 80.000
Cementerio Parroquial San	12 de febrero 0204	San Bernardo	\$ 80.000
Bemardo		-	
Cementerio Sendero de San	Eyzaguirre 1718	San Bernardo	\$ 80.000





Bernardo			-
Cementerio Pudahuel	Av. Federico Errazuriz 926	Pudahuel	\$ 80.000
Cementerio Sendero de	Av. Americo Vespucio s/n	Quilicura	\$ 80.000
Quilicura	_		
Cementerio Sendero de Maipu	Av Vespucio (altura 24500)	Maipu	\$ 80.000
	Esq. Camino Casas Viejas		

La solicitud es realizada por la Dirección de Desarrollo Comunitario del Municipio, con 24 horas de anticipación. La Dirección señalada deberá coordinar con el proveedor el lugar y hora donde deberá presentarse el bus, además de indicarle el nombre de la persona de contacto. La persona de contacto y el conductor firmaran al final del servicio la CERTIFICACION DE SERVICIOS PRESTADOS TRASLADO DE DEUDOS. Tras la firma de este documento, se deberá presentar a la Dirección de Desarrollo Comunitario junto con los demás antecedentes solicitados en el expediente de licitación, con el fin certificar el pago del servicio.

SEXTO: Será de cargo del arrendador.

- El servicio deberá estar disponible para los requerimientos del municipio, con capacidad minima para 40 personas por bus.
- Será responsabilidad del proveedor del servicio que los buses cuenten con todas las condiciones y documentación vigente que exige la Ley de Tránsito para el traslado de pasajeros.
- Los buses deberán disponer de TAG
- El proveedor deberá permitir la instalación de señalética en los buses con gráfica institucional (de costo municipal) para hacerlos reconocibles y por tanto, asociados y cercanos a un concepto de servicio para la comunidad.
- Así mismo, será responsabilidad del proveedor que los conductores que presten el servicio cuenten con la documentación vigente que los habilita para el traslado de pasajeros según la Ley de Tránsito.
- En el evento que los vehículos objeto del contrato no pudieran prestar el servicio, por desperfectos o fallas mecánicas de cualquier indole u otra causal transitoria, el o los transportistas contratados se obligan a reemplazarlo en forma inmediata por otro de similares características.

SEPTIMO: El servicio que se contratará deberá ser prestado de lunes a domingo, con un recorrido no superior a los 400 kilómetros. El municipio se reserva el derecho de





prolongar o cambiar el horario de trabajo o el límite de kilómetros, sí las necesidades del servicio así lo requieran.

El arrendatario se reserva la facultad de poner término definitivo o suspender transitoriamente el desarrollo del servicio en cualquier momento y bajo alguna de las siguientes circunstancias: por fuerza mayor, por causas imputables al Arrendador por incumplimiento del contrato, por acuerdo entre las partes (resciliación) o fallecimiento del arrendador si es persona natural o de uno de los socios que implique la disolución de la sociedad.

En todos los casos de término anticipado del contrato, se efectuará una liquidación final proporcional al tiempo en que el Arrendador prestó el servicio y se respaldará el término administrativo mediante decreto alcaldicio.

El contrato se entenderá resuelto administrativamente ipso-facto, sin forma de juicio por cualquier incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el arrendador y sin perjuicio de las indemnizaciones que procedan.

<u>OCTAVO:</u> Para todos los efectos de este Contrato se considerará que las siguientes causales, cuya enumeración en ningún caso es taxativa, podrán justificar la terminación administrativa del contrato:

- Si el Arrendador es declarado en quiebra, solicita su quiebra o inicia proposiciones de convenio con sus acreedores.
- Si hay orden de ejecución y embargo de todo o parte de sus bienes.
- Si ha llegado a un arregio de traspaso de todo o parte de sus bienes en favor de sus acreedores.
- Si ha acordado llevar el Contrato a un comité de inspección de sus acreedores.
- Si el Arrendador es una sociedad y va a su liquidación.
- Si al Arrendador le fueren protestados documentos comerciales que mantuviere impagos durante 60 días o no fueren debidamente aclarados dentro de dicho plazo.
- Si el Arrendador fuere condenado por algún delito que merezca pena aflictiva, o algún socio de una empresa constituida en forma distinta a una sociedad anónima, o si lo fuere, el gerente o alguno de los directores de dicha sociedad anónima.
- Si el Arrendador ha hecho abandono del servicio o ha disminuido el ritmo de trabajo o del servicio a un extremo que, a juicio de la Unidad Técnica, equivalga a un abandono de las mismas.



- Si a juicio de la Unidad Técnica no está desarrollando el servicio de acuerdo al Contrato o, en forma reiterada o flagrante, no cumple con las obligaciones estipuladas.
- En caso de muerte del Arrendador o socio que implique término de giro de la empresa.
- El incumplimiento del pago de los sueldos, salarios y leyes sociales a los trabajadores o del subarrendador en su caso o en el pago de proveedores y, en general, cualquier otro caso de incumplimiento de las obligaciones del Contrato o de aquellas que impone la ley.

OCTAVO: Habiéndose resuelto anticipadamente el contrato, por cualquiera de las causas señaladas, se harán efectivas las garantías del contrato las que servirán para responder del saldo de anticipo no restituido a la fecha, deudas pendientes con los trabajadores (sueldos, pagos previsionales), servicios pendientes, multas a que hubiere lugar, o cualquier otro gasto o perjuicio que resulte para el arrendatario con motivo de esta terminación y/o liquidación del contrato.

Todos los gastos administrativos que hubiere que efectuar con motivo de la liquidación anticipada del contrato serán de cargo del arrendador.

Efectuado el término anticipado del contrato, la Municipalidad deberá informar tal situación a la o las Instituciones que administren el o los registros a los cuales pertenezca el arrendador y solicitar la eliminación del mismo.

NOVENO: El "Arrendador" faculta desde ya a la "Municipalidad" y en tal sentido le otorga amplio, total e irrevocable mandato, para que en el caso de una interrupción parcial o total, contrate los servicios de otra Empresa, cuyo costo se deducirá de las _mensualidades del "Arrendador" con el fin de mantener la continuidad del servicio.

Si el costo mensual de éste no alcanzare para pagar el servicio de reemplazo, los pagos se cubrirán haciendo efectivas las garantías.

DÉCIMO: El Arrendador estará obligado a:

- a. La prestación de los servicios contratados de acuerdo a las Bases Administrativas y Técnicas. El "Arrendador" es el único responsable de la operación integra del servicio tanto en aspectos técnicos, financieros como administrativos, no pudiendo ceder ni transferir parte o la integridad de los servicios.
- b. Su compromiso de aceptar modificaciones por razones de situaciones de emergencia sanitaria u otras calificadas y declaradas por la Municipalidad y/o la autoridad competente.



DECIMOPRIMERO: La arrendataria se obliga a utilizar el bien de acuerdo a las aptitudes del mismo, cumpliendo estrictamente con las disposiciones de la autoridad pertinente y las normas generales del uso de las vías públicas y transporte contenidas en la Ley de Tránsito y demás normas que sean aplicables.

DECIMOSEGUNDO: El arrendador deberá presentar al momento de suscribir el Contrato una caución que tiene por objeto garantizar su fiel cumplimiento. Esta garantía, que consistirá en un Vale Vista o Boleta Bancaria, deberá otorgarse por un monto \$1.500.000.- (un millón quinientos mil pesos) a nombre del arrendatario. Su vígencia igual al periodo de duración del contrato aumentado en noventa días. El Arrendador deberá mantener vigente esta garantía durante el periodo del contrato. El documento bancario de garantía deberá ser tomado a la orden de la Municipalidad de Peñalolén y deberán ser tomadas por el Arrendador o en su nombre, expresarán claramente el servicio que caucionan y el objeto específico del mismo.

<u>PÉCIMOTERCERO:</u> El arrendador se obliga a constituir, a la firma del contrato, una Póliza de Seguro, endosada a favor de la Municipalidad, por cada bus, que cubra los riesgos por daños propios y responsabilidad civil a terceros por un mínimo de 300 Unidades de Fomento, con una vigencia igual a la boleta de fiel cumplimiento de contrato.

El incumplimiento de dicha obligación por parte del arrendador, facultará a la Municipalidad para poner término inmediato al contrato.

<u>DECIMOCUARTO:</u> Los daños y perjuicios que eventualmente pudieren causarse a los vehículos y/o a terceros en la persona o bienes derivados del uso y goce del vehículo arrendado, serán cubiertos con cargo a la póliza de seguro mencionada en la cláusula precedente. Para estos efectos el arrendador se obliga a realizar ante la Compañía Aseguradora los trámites pertinentes para la obtención de las indemnizaciones y/o reparaciones a que hubiere lúgar.

<u>DECIMOQUINTO</u>: Si la Inspección Técnica del Servicio notara deficiencia en la prestación de los servicios, el "Arrendador" será notificado mediante E-Mail u Oficio.

Las deficiencias que no sean corregidas dentro del mismo día de recibido el E-Mail u Oficio, podrán ser corregidas por la "Municipalidad" (por si misma o a través de terceros), siendo de cargo del "Arrendador" los costos por la prestación de dichos servicios.





En caso de controversia entre el "Arrendador" y la Inspección Técnica del Servicio, respecto a la detección de las deficiencias del servicio, podrán apelarse en primera instancia a la Directora de la Dirección de Operaciones e Inspección del municipio. Si no se llegare a acuerdo, las partes podrán someter la controversia como última instancia, al Comité Técnico Administrativo (C.T.A.).

<u>DECIMOSEXTO</u>: La supervigilancia, inspección y recepción de los vehículos arrendados de la presente licitación y del contrato que de ella emane, así como la certificación de su correcta, completa y oportuna provisión, corresponderá al Departamento de Vehículos.

Cuando el servicio no pueda ser provisto por alguno de los vehículos arrendados, este deberá ser reemplazado automáticamente por otro de similares características y calidad en un lapso no superior a dos horas.

 DECIMOCTAVO: El arrendador deberán facturar mensualmente el servicio, previacertificación de conformidad de la Unidad Ejecutora del servicio requerido.

El pago se realizará dentro de los sesenta días siguientes de ser recibido el documento que solicita el pago por la Municipalidad y certificada su conformidad.

Este pago se hará mediante cheque nominativo, el cual debe ser retirado desde Tesorería Municipal.

<u>DECIMONOVENO</u>: Cualquier diferencia en la interpretación de la reglamentación y antecedentes señalados en las Bases y el presente contrato, será resuelto sin ulterior recurso por la Dirección Jurídica, en la forma que mejor beneficie al proyecto, sin perjuicio de las atribuciones correspondientes a la Contraloría General de la República.

Toda divergencia que surja entre las partes acerca de la interpretación o aplicación de cualquiera de las cláusulas del Contrato, será sometida a conocimiento de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

El arrendador no podrá fusionarse con otras personas jurídicas, sin previa autorización del "Municipio".

<u>VIGESIMO</u>: Todas las observaciones que haga la Inspección Técnica respecto de lo contratado o de las obligaciones establecidas en el contrato y en los documentos que forman parte de éste, deberán ser informadas por escrito al arrendador. En los casos en





que corresponda, la Inspección Técnica establecerá los plazos para solucionarlas.

VIGESIMOPRIMERO:

Impútese el gasto a la cuenta Nº 22.09.003.- del presupuesto

municipal vigente.

<u>VIGESIMOSEGUNDO:</u> La personería de don Claudio Orrego Larrain para representar a la Municipalidad de Peñalolén consta en la Sentencia de Calificación y Proclamación de Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 11.11.08 y en el Decreto Alcaldicio nº 171 de 06.12.08.

La personería de don Hernan Passi Bustos para representar a "Asesorías en Tecnología y Transportes LTDA" consta en la escritura pública de 26.10.99 otorgada ante el notario titular de la Séptima Notaria de Santiago don Arturo Carvajal Escobar.

Dichos documentos no se exhiben por ser conocidos por las partes.

HERNAN PASSI BUSTOS ASESORIAS EN TECNOLOGIAS

Y TRANSPORTES LTDA

RSN/rsn

AUDIO ORREGO LARRAIN

ALCALDE